

RECTIFICACION DE CONVENIO

CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA CHILE)

Y

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En La Serena, a 27 de septiembre de 2021, comparecen **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA CHILE)**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en Cruz del Sur N° 150, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **DIEGO TRINCADO ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 15.469.201-0, ambos del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional Subrogante de la región de Coquimbo doña **PATRICIA DE LOURDES ALFARO CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° 9.148.893-0, ambos domiciliados en calle Colón N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, quienes acuerdan rectificar el convenio relativo al proyecto **FAE ADRA OVALLE**, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 311/B de fecha 31 de agosto de 2021, de la Dirección Regional de Coquimbo, en el siguiente sentido:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso concursal, relativo al Octavo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: Programas de protección especializados, específicamente: programas de intervención integral especializada (PIE), programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF) y programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD); - Programas de familias de acogida especializada con programa de protección especializado (FAE-PRO); para la Línea de acción oficinas de protección de derechos del niño, niña y adolescente (OPD); y para la Línea de Acción Diagnóstico, modalidad diagnóstico ambulatorio (DAM); de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, autorizado por Resolución Exenta N° 1587, de 2021. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta del SENAME N° 2271, de 2021, el proyecto denominado "**FAE ADRA OVALLE**", del modelo de intervención Familias de Acogida modalidad Familia de Acogida Especializada (FAE) al colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA CHILE)**, por lo que se suscribió convenio que se autorizó mediante Resolución Exenta N° 311/B del 31 de agosto del 2021, de la Dirección Regional de Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto, las partes vienen a rectificar el párrafo noveno de la cláusula quinta del Convenio aprobado por Resolución 311/B de fecha del 31 de agosto del 2021, de la Dirección Regional de Coquimbo, en el sentido de:

Donde dice:

Cabe destacar que el colaborador deberá efectuar una transferencia económica a las familias acogedoras. Como regla general, el rango de transferencia no será inferior al 35% del monto de la subvención recibida por niño al mes, pudiendo incrementarse, de contarse con recursos institucionales.

Debe decir:

Cabe destacar que el colaborador deberá efectuar una transferencia económica a las familias acogedoras. Como regla general, el rango de transferencia no será inferior al 45% del monto de la subvención recibida por niño al mes, pudiendo incrementarse, de contarse con recursos

TERCERO: La presente rectificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda precedente.

CUARTA: Este documento comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que apruebe la presente rectificación.

QUINTA: Este acuerdo se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de SENAME, y uno en poder de la Institución.

SEXTA: Personerías.

La personería de doña **PATRICIA DE LOURDES ALFARO CONTRERAS** para representar a SENAME, consta en Resolución Exenta RA N° 263/67/2021 del 06 de Enero de 2021, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República el 06 de Enero de 2021, mediante la cual se le encomienda ejercer funciones directivas como Directora Regional Subrogante; y su facultad para suscribir el presente convenio radica en Resoluciones Delegatorias N°32/B, de 2007, que delega atribuciones, funciones y firmas a Directores Regionales de la institución.

La personería de don **DIEGO TRINCADO ARAYA** consta en el Acta N° 89 del Directorio de la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA CHILE Mandatos, de fecha 22 de febrero de 2021, reducida a escritura pública con fecha 26 de febrero de 2021, ante don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago, registrada bajo el Repertorio N° 555-2021.

Diego Trincado Araya
Firmado digitalmente por
Diego Trincado Araya
Fecha: 2021.09.28 12:18:35

DIEGO TRINCADO ARAYA
Representante legal
ADRA CHILE



PATRICIA ALFARO CONTRERAS
Directora Regional (S)
SENAME Región de Coquimbo.